JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Gloria Patricia Atehortua Suárez y otros
Demandado:	Oncólogos del Occidente
Llamado en garantía:	Liberty Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00007-00
Asunto:	Prorroga término para presentación de prueba pericial

1. Teniendo en cuenta la petición elevada por la Universidad CES donde solicita tiempo adicional para la presentación de la prueba pericial a practicar, ordenada de oficio al CENDES; ante la complejidad y especificidad de la atención médica prestada a la paciente Gloria Patricia Atehortúa Suárez; y las gestiones que viene desplegando para su desarrollo (archivo 43); considera el Despacho que, se torna procedente acceder al pedimento, bajo las siguientes precisiones:

Por mandato del inciso último del artículo 117, del Código General del Proceso, los términos judiciales, son prorrogables por una sola vez, siempre y cuando se considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento; en este sentido, evaluándose razonable los argumentos expuestos dada la complejidad de la pericia requerida, se le señala a la Universidad CES para la presentación de la prueba requerida al CENDES el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de la presente decisión.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase correo electrónico al buzón: correo: cgiraldor@ces.edu.co

2. Se reitera a las partes bajo el deber de colaboración, sea facilitado lo necesario para la realización de la prueba de oficio, y su pronta incorporación; en atención a lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P., en concordancia con la última parte del artículo 234 ibidem.

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2019-00007-00

ESTADO No. 068
Hoy, 14/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

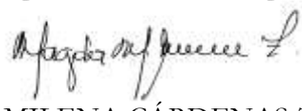

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***9a41416d9b1fa4663849802c19ee9d6653efdc12ea24a669d1affef1155c4c72***
Documento generado en 13/05/2021 09:06:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica